

Puesto en conocimiento de esta Alcaldía el hecho de que las personas abajo mencionadas, empadronadas en neste concello, no residen en este término municipal durante la mayor parte del año, incumpliendo de este modo los requisitos establecidos el el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial para figurar en el Padrón de Habitantes, se dictó con fecha 18/02/2020 resolución por la que se ordena incoar expte de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

EXPTE	DNI
1/2019	32.706.301-W

Puesto que no fue posible practicar la notificación en el domicilio de los interesados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le informa por medio del presente anuncio que podrán examinar el expte de baja de oficio en la Secretaría de este Concello, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Del mismo modo en el plazo de 15 días (a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en BOE), los interesados podrán presentar ante el departamento de Estadística las alegaciones que considere pertinentes respecto de su situación en el Padrón de Habitantes, haciéndoles saber, que finalizado dicho plazo se continuarán con los trámites relativos a la baja de oficio.

Una vez recibido el informe favorable del Consello Provincial de Empadroamento se dictará la oportuna resolución de baja de la inscripción padronal con la fecha de dicho informe.

Cariño, 18 de septiembre de 2020

El alcalde.- José M. Alonso Pumar